



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2009-MPSM

Tarapoto, 14 de Octubre del 2009.

VISTOS:

El Informe N° 094-2009-07-5/SAT-T y el Informe N° 018-2009-04/SAT-T, emitido por el Departamento de Cobranza y de la Oficina de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, así como el Informe N° 344-2009-MPSM-OAJ emitido por las Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Martín.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú las municipalidades son órganos de gobierno local, las mismas que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 197 del mismo cuerpo legal, establece que las municipalidades promueven el desarrollo y la economía local dentro de su jurisdicción.

Con fecha 17 de Julio de 2007, la Municipalidad Provincial de San Martín – Tarapoto, aprobó la Ordenanza Municipal N° 008-2007-A/MPSM, con la cual se crea el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, como un Organismo Público con Personería Jurídica de Derecho Público Interno, descentralizado de la Comuna, que goza de autonomía administrativa, económica, financiera y presupuestaria.

Con fecha 20 de julio del 2007 entró en vigencia la Ordenanza Municipal N° 009-2007-A/MPSM, con la cual se aprobó el Estatuto de la Institución señalándose sus funciones y atribuciones en materia de administración tributaria. De este modo, el SAT-T se convierte así en el órgano especializado en la recaudación y administración de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de San Martín, en los ingresos no tributarios se encuentran las papeletas de tránsito.

Que, el artículo 13 de la Ley N° 27181 Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, señala que dentro de las competencias de los Gobierno locales se encuentra la competencia de fiscalización entendida esta como: "La competencia en esta materia comprende la supervisión, detección de infracciones y la imposición de sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre, de tal forma que se promueva un funcionamiento transparente del mercado y una mayor información a los usuarios; concordante con el numeral i) del artículo 17 del mismo cuerpo legal, al prescribir que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tiene como competencias en materia de transporte y tránsito terrestre, la de recaudar y administrar los recursos provenientes del pago de multas por infracciones de tránsito;

Que, de conformidad con el numeral 29 del art. 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del concejo municipal: "Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales"; en concordancia con el numeral 1.9 del art. 81 del mismo cuerpo legal, respecto a las atribuciones de las municipalidades en materia de tránsito, viabilidad y transporte público: Supervisar el servicio público de transporte urbano de su jurisdicción, mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición de sanciones y ejecución de ellas por incumplimiento de las normas o disposiciones que regulan dicho servicio, con el apoyo de la Policía Nacional asignada al control de tránsito;

Que, el Informe N° 094-2009-07-5/SAT-T del Jefe del Departamento de Cobranzas e Informe N° 018-2009-04/SAT-T del Jefe de Asuntos Jurídicos, del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, señalan que se pretende otorgar un beneficio de descuento del 50% del valor de las



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

multas de tránsito por el pago al contado de aquellas Papeletas de Transito con fecha de imposición hasta el 20 de Julio del año 2009; prescripción automática de Papeletas de Transito con fecha de imposición hasta el 31 de Julio del año 2007 entre otros beneficios más;

Que, es dentro de la coyuntura social actual el sector-transporte no cuentan con los recursos económicos suficientes para afrontar sus obligaciones de pago de papeletas de transito, que incluso en forma acumulada superan el valor de sus propias unidades vehiculares siendo en su mayoría vehículos menores; del mismo modo desde el 20 de Julio del año 2009, entro en vigencia el denominado nuevo código de transito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, modificado D.S. N° 029-2009-MTC, reglamento que ha establecido un aumento considerable del valor de las multas de transito, por lo que la Municipalidad Provincial de San Martín ha considerado conveniente incentivar una campaña de cumplimiento al pago de las Papeletas de Tránsito, aplicando para tal motivo un beneficio que haga viable el saneamiento de la carga de infracciones al tránsito pendientes de pago que actualmente se mantiene registrada.

Que, estando a lo dispuesto por el numeral 8) y 9) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, El Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Fecha 14.10.2009, luego del debate correspondiente por mayoría calificada, se aprobó la siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROGRAMA DE FLEXIBILIDAD AL PAGO DE MULTAS POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRANSITO REGISTRADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN"

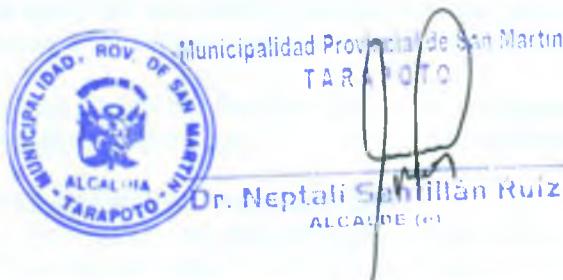
ARTICULO 1.- APROBAR el "Programa de Flexibilidad al pago de Multas por Papeletas de Infracción al Transito registradas en la Municipalidad Provincial de San Martín", en adelante **PAGAFÁCIL**, cuyo Reglamento forma parte adjunta de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2.- Disponer que el presente programa de flexibilidad entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, cuya duración será de treinta (30) días calendarios.

ARTÍCULO 3.- Otorgar facultades al **Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto**, a efectos de emitir los reglamentos, directivas y disposiciones necesarias para la aplicación del presente beneficio de flexibilidad.

ARTÍCULO 4.- ENCARGAR a la Oficina de Imagen Institucional la publicación de la presente Ordenanza Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

REGLAMENTO DEL PROGRAMA DE FLEXIBILIDAD AL PAGO DE MULTAS POR PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRANSTO REGISTRADAS EN LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- OBJETIVOS Y BENEFICIARIOS

El presente programa – en adelante **PAGAFÁCIL** – tiene como objetivo otorgar beneficios de simplificación denominado **prescripción automática a las papeletas de infracción al tránsito** impuestas hasta el 31 de Julio del año 2007, condonando intereses y costas coactivas de las mismas; asimismo tiene como objetivo **otorgar beneficios de descuentos en el pago al contado del importe total de las multas de tránsito** impuestas hasta el 20 de Julio del año 2009, condonando los gastos administrativos y costos procesales que estas generaron; beneficios que se harán efectivos de conformidad a las condiciones y a los requisitos establecidos en el presente **Reglamento**.

La cobertura del **PAGAFÁCIL**, alcanza a las papeletas de tránsito que se encuentren en estado de cobranza ordinaria, en cobranza coactiva, en fraccionamiento e inclusive que se trate de multas sobre las cuales se haya interpuesto un recurso administrativo previo.

Artículo 2º.- VIGENCIA

El **PAGAFÁCIL** tendrá vigencia desde el **23 de Octubre del año 2009** hasta el **23 de Noviembre del 2009**.

Artículo 3º.- DESISTIMIENTO

El acogimiento voluntario al **PAGAFÁCIL** se entenderá como desistimiento automático e inmediato de cualquier recurso administrativo que hubiera invocado el administrado en cualquier etapa del procedimiento de cobranza, el mismo que se formalizará con la **Solicitud-Declaración Jurada de Acogimiento al PAGAFÁCIL** proporcionado por el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto.

CAPITULO II

PRESCRIPCION AUTOMATICA

Artículo 4.- BENEFICIO

El objetivo es simplificar el proceso de prescripción de papeletas de infracción al tránsito **impuestas hasta el 31 de Julio del año 2007**, condonando los gastos administrativos, condonando las costas coactivas y reduciendo al 20% el gasto de internamiento (de ser el caso).

Para acogerse a esta opción del **PAGAFÁCIL**, el administrado debe cancelar un **derecho de trámite de prescripción**, dentro de la vigencia de la presente ordenanza.

Artículo 5º.- DEL TRÁMITE Y REQUISITOS

Para acogerse a esta opción del **PAGAFÁCIL**, el administrado debe cancelar el Derecho de Pago de prescripción de papeleta de infracción al tránsito de acuerdo a la escala siguiente:

- Vehículo que registre de una a tres papeletas, el importe de la tasa es de **S/. 20.00**
- Vehículo que registre de cuatro a cinco papeletas, el importe de la tasa es de **S/. 30.00**
- Vehículo que registre más de cinco papeletas, el importe de la tasa es de **S/. 40.00**

Asimismo, se debe presentar una copia simple del documento de identidad del solicitante.

Artículo 6º.- PRESCRIPCION AUTOMATICA.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

Como el objetivo es simplificar el procedimiento de prescripción de papeletas de transito impuestas hasta el 31 de Julio del 2007, **entiéndase prescrita** automáticamente la multa de infracción al tránsito, bastando para ello el sello de recepción de la unidad de CAJA del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, cumpliendo previamente con los requisitos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 7º.- PAPELETAS CON RETENCION DE VEHICULO.

En caso, que la cobranza de la papeleta de transito se encuentre en ejecución coactiva con retención o embargo de vehículo, para dicho acogimiento el administrado aparte de adjuntar los requisitos señalados en el artículo 5º, debe de pagar el 20% de la Tasa de Internamiento que resulte a la fecha de cancelación.

CAPITULO III

CANCELACIÓN DE PAPELETAS DE INFRACCIÓN AL TRÁNSITO CON DESCUENTO DE GASTOS Y COSTAS

Artículo 8º.- BENEFICIO.-

El objetivo del **PAGAFÁCIL** para las papeletas de infracción al tránsito impuestas **hasta el 20 de Julio del año 2009**, es otorgarle un beneficio de **descuento del 50% del valor de la multa, previo pago del derecho de trámite** ascendente al importe de **S/. 6.75 por cada vez que se gestione el trámite y la tasa por Resolución de Imputación de Sanción (RIR)** que asciende al importe de **S/. 6.75 por cada papeleta**. En este sentido, se *condonarán los gastos administrativos, las costas coactivas y se reducirá al 20% el gasto de internamiento (de ser el caso)*.

La cobertura de esta opción del **PAGAFÁCIL**, alcanza a las papeletas de transito que se encuentren en estado de cobranza ordinaria, en cobranza coactiva, en fraccionamiento e inclusive que se trate de multas sobre las cuales se haya interpuesto un recurso administrativo previo.

En los casos que el infractor hubiera celebrado un fraccionamiento por multas de transito, que aún no han sido cancelados y estando pendiente de pago más de una cuota, podrá efectuar el pago al contado del saldo total con un descuento del 50% sin intereses moratorios.

Artículo 9º.- DEL TRÁMITE Y REQUISITOS

Para acogerse a esta opción del **PAGAFÁCIL**, el administrado debe cancelar el Derecho de Trámite, la RIR mencionada en el artículo 8º y deberá abonar el 50% del valor de cada papeleta que desee cancelar, siempre que la misma haya sido impuesta hasta el 20 de Julio 2009.

Asimismo, se debe presentar una copia simple del documento de identidad del solicitante.

Artículo 10º.- DEL ACOGIMIENTO

Como el objetivo es simplificar el procedimiento de cancelación de las papeletas de transito impuestas hasta el 20 de Julio del 2009, **entiéndase cancelada** la multa de infracción al tránsito, bastando para ello el sello de recepción de la unidad de CAJA del Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, cumpliendo previamente con los requisitos exigidos en el artículo anterior.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- El Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto, suspenderá dentro de la vigencia de la presente ordenanza el proceso de ejecución coactiva y brindará la información necesaria para que se acojan adecuadamente a los alcances de la presente norma.

SEGUNDO.- Aprobar los formatos que el Servicio de Administración Tributaria – Tarapoto gestione dentro de la vigencia del **PAGAFÁCIL**.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN MARTÍN TARAPOTO - PERÚ

TERCERO.- Los recibos por Derecho de Trámite generados para acogerse al **PAGAFACIL** tendrán vigencia sólo dentro del día de su generación.

CUARTO.- Culminada la vigencia del presente beneficio el SAT-T queda en la obligación de informar al Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial de San Martín los resultados alcanzados, sobre la base de la información que dio origen a la aplicación del **PAGAFACIL**.

QUINTO.- Al vencimiento del **PAGAFACIL** el SAT-T queda facultado a iniciar las acciones coercitivas que le franquea la ley, a fin de recuperar los montos adeudados por aquellas personas que no se acogieron al programa de flexibilidad materia de la presente Ordenanza Municipal.